



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 024-SUADQ-INTR-2026 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL Y UNIÓN TEMPORAL INTERSAM 2026 REPRESENTADO LEGALMENTE POR LIBARDO CASALLAS MELO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA. No. 79.504.521.

Entre los suscritos, el Señor Teniente Coronel **ANDERSON JOHAO POVEDA CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.328.104, quien actúa como SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES DEL EJÉRCITO NACIONAL, nombrado mediante acta de posesión No. 2026432011137506 del 24 de julio de 2026 del Comando de Adquisiciones, debidamente facultado para celebrar el presente contrato, según Resolución de Delegación de Competencias No. 4223 del 23 de junio de 2022, emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará el M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, EJÉRCITO NACIONAL CONTADURÍA PRINCIPAL DEL COMANDO DEL EJÉRCITO identificado con NIT. 800.130.632-4, por una parte y por otra LIBARDO CASALLAS MELO identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.504.521, representante legal de la **UNIÓN TEMPORAL INTERSAM 2026**, con NIT: 902.100.153-1. Dirección: Avenida Carrera 24 N° 39B - 08 Park Way - Bogotá D.C, correo electrónico: info@interamericana.com.co. Teléfono: 3118938543, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; suscriben el presente contrato de compraventa, con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias, previas las siguientes consideraciones:

Que el **MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL**, requirió a través del proceso de selección bajo modalidad de Selección Abreviada por subasta inversa electrónica 061-SASI-SUADQ-INTR-2026, cuyo objeto es la “ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN BÁSICA INCORPORACIÓN (CINTURÓN CON HEBILLA – CUBIERTOS METÁLICOS – MARMITA EN ACERO)”, razón por la cual presentó el plan de necesidades para adelantar la respectiva convocatoria.

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto No. 1477 de 30 de diciembre de 2025, emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, “Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos” asignó para el presente proceso un presupuesto por valor de CUATRO MIL OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y UN MIL SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$4.088.091.079), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° CDP No. 18526 del 27 de Enero de 2026 R 10 CSF, discriminados de la siguiente manera así:

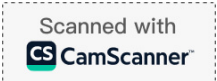
El presupuesto oficial discriminado por lote y elemento es el siguiente:

Lote	Rubro presupuestal	Descripción del rubro	Bien o servicio	Presupuesto oficial por elemento
1	A-02-02-01-002-008	Dotación, prendas de vestir y calzado	Cinturón con hebilla de seguridad	\$1.174.267.899,00
SUBTOTAL LOTE 1				\$1.174.267.899,00
2	A-02-02-01-004-002	Productos metálicos elaborados, excepto maquinaria y equipo	Cubiertos metálicos	\$655.610.500,00
2	A-02-02-01-004-002	Productos metálicos elaborados, excepto maquinaria y equipo	Marmita individual en acero inoxidable	\$2.258.212.680,00
SUBTOTAL LOTE 2				\$2.913.823.180,00
TOTAL PROCESO				\$4.088.091.079,00

Que el proceso de selección que originó el presente contrato se efectuó con fundamento en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, Ley 2060 de 2019 el Decreto 1082 de 2015, decreto 1860 de 2021 así como la Resolución No. 4130 de 2022 (Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa) modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023

Qué mediante Resolución No. 4223 de 23 de junio de 2022 el Ministro de Defensa Nacional facultado por la Constitución Política, artículo 12 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, delegó funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios según la cuantía del proceso jerarquía y funciones a las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional, la cual comprende las actividades necesarias para adelantar los procesos de contratación en sus diferentes etapas dentro del marco legal previsto en el Estatuto General de la Administración Pública y demás normas aplicables.

Que de acuerdo con el cronograma establecido para el proceso, se definió el plazo correspondiente para la presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo. Dentro de dicho término, los interesados en participar presentaron sus observaciones, las cuales fueron debidamente atendidas y resueltas por el comité estructurador.



CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 024-SUADQ-INTR-2026 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL Y UNIÓN TEMPORAL UNIÓN TEMPORAL INTERSAM 2026, con NIT: 902.100.153-1, REPRESENTADO LEGALMENTE POR LIBARDO CASALLAS MELO IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 79.504.521.

Que el día siete (7) de julio de 2026, se dio apertura al proceso mediante resolución No. 00005513 de 2026, publicando para el efecto el pliego de condiciones definitivo del proceso de selección abreviada por subasta inversa No. **061-SASI-SUADQ-INTR-2026**

Que, el día diecisiete (17) de julio de 2026, se realizó el cierre del proceso de selección en el cual se presentaron diez (10) ofertas así:

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
ALPHA360 - DOTACIÓN- EJERCITO	ALPHA360 SAS	Oferta rechazada	17/07/2026 6:31 PM	0 COP
REATAS DIADQ 2026	IMDICOL S.A.S	Oferta aceptada	17/07/2026 5:58 PM	1.174.265.736 COP
ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN BASICA INCORPORACIÓN (CINTURÓN CON HEBILLA - CUBIERTOS METALICOS - MARMITA E	UNIÓN TEMPORAL INTERSAM 2026	Oferta aceptada	17/07/2026 5:26 PM	1.174.212.884 COP
OFERTA CINTURON Y MARMITA	UT CINTURONES Y MARMITAS	Oferta rechazada	17/07/2026 5:20 PM	0 COP
061-2023	GRUPO ALIANZA ALZ SAS	Oferta aceptada	17/07/2026 12:02 PM	1.162.744.000 COP
061-SASI-SUADQ-INTR-2026	UNIÓN TEMPORAL BACBOS	Oferta aceptada	17/07/2026 9:45 AM	1.173.314.400 COP
OFERTA PROCESO 061-SASI-SUADQ-INTR-2026 JEM SUPPLIES SAS	JEM SUPPLIES SAS	Oferta rechazada	17/07/2026 3:20 AM	0 COP
ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN BASICA INCORPORACIÓN 061-SASI-SUADQ-INTR-2026	CAPITEX S.AS.	Oferta aceptada	16/07/2026 4:46 PM	1.150.958.004 COP
OFERTA CINTURONES CHAPA EJERCITO	MILITARY INDUSTRIES SAS	Oferta rechazada	16/07/2026 3:13 PM	0 COP
MATERIAL ACERADO 2026	U.T. MATERIAL ACERADO 2026	Oferta aceptada	16/07/2026 2:38 PM	2.913.410.535 COP

El día tres (3) de agosto de 2026, se publicó el informe preliminar de evaluación por parte de los comités técnico, jurídico y económico, cuyo resultado se presenta resumido a continuación para el lote 1:

Orden de Elegibilidad	Proponente	Comité Financiero	Comité Técnico	Comité Jurídico
Lot 1 - Lote.1 Cinturón con hebilla de seguridad				
2	Razón Social: MILITARY INDUSTRIES SAS NIT. 900975479-2 REPRESENTANTE LEGAL MAURICIO DUSSAN MEDINA CC. 79.978.473 de Bogotá	CUMPLE	NO CUMPLE	INHABILITADO.
3	Razón social: Manufacturas Capitex SAS Nit. 900.450.642 – 3 Representante legal Wilson Vergara León C.C. 13.520.235 Capitanejo (Stder) Domicilio principal: Bogotá D.C.	REQUERIDO	NO CUMPLE	INHABILITADO
4	Razón social: JEM SUPPLIES SAS Nit: 900370262 4 Domicilio principal: Bogotá D.C. Representante legal Jorge Enrique Méndez Calderón C.C. No. 19.221.178 de Bogotá	REQUERIDO	NO CUMPLE	INHABILITADO
5	UNIÓN TEMPORAL BACBOS Representante Legal Alder Audrey Tibaquirá Díaz C.C 97.446.547 de Puerto Leguizamón Domicilio principal: Bogotá D.C.	CUMPLE	NO CUMPLE	INHABILITADO
6	Razón social: GRUPO ALIANZA ALZ S A S Nit: 900748210 6 Representante Legal Jorge Daniel Varón Talero CC. 1.014.856.311 Bogotá Domicilio principal: Bogotá D.C.	CUMPLE	NO CUMPLE	INHABILITADO
7	Razón Social: UNIÓN TEMPORAL CINTURONES Y MARMITAS Representante Legal MARIA PAULA PERDOMO SERRANO C.C. No. 1.075.308.877 de Neiva	CUMPLE	NO CUMPLE	HABILITADO
8	Razón social: UNIÓN TEMPORAL INTERSAM 2026 Representante Legal Libardo Casallas Melo C.C. N° 79.504.521 de Bogotá LOTE No. 1: CINTURÓN CON HEBILLA DE SEGURIDAD NTMD-0380	CUMPLE	NO CUMPLE	INHABILITADO



CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 024-SUADQ-INTR-2026 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL Y UNIÓN TEMPORAL UNIÓN TEMPORAL INTERSAM 2026, con NIT: 902.100.153-1, REPRESENTADO LEGALMENTE POR LIBARDO CASALLAS MELO IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 79.504.521.

9	Razón social: IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE COLOMBIA S.A.S. IMDICOL S.A.S Nit: 860403380 4 Representante Legal Sandra Johanna Fajardo Bustos C.C. No. 52282220 Domicilio principal: Bogotá D.C.	CUMPLE	NO CUMPLE	HABILITADO
10	Razón social: ALPHA360 S.A.S. Identificación NIT: 901.840.850-6 Nombre Representante Legal: Alejandra Jiménez Muñoz Identificación C C: 1075246318 de Neiva - Huila Domicilio principal: Bogotá D.C.	CUMPLE	NO CUMPLE	HABILITADO

Dentro del término de traslado, y habiéndose agotado el término para subsanación y/o aclaración de ofertas, se allegaron por parte de los oferentes documentos los cuales fueron analizados por parte del comité evaluador.

Orden de Elegibilidad	Proponente	Comité Financiero	Comité Técnico	Comité Jurídico
Lot 1 - Lote.1 Cinturón con hebilla de seguridad				
2	Razón Social: MILITARY INDUSTRIES SAS NIT. 900975479-2 REPRESENTANTE LEGAL MAURICIO DUSSAN MEDINA CC. 79.978.473 de Bogotá	CUMPLE	NO CUMPLE (RECHAZADO)	HABILITADO.
3	Razón social: Manufacturas Capitex SAS Nit. 900.450.642 – 3 Representante legal Wilson Vergara León C.C. 13.520.235 Capitanejo (Stder) Domicilio principal: Bogotá D.C.	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
4	Razón social: JEM SUPPLIES SAS Nit: 900370262 4 Domicilio principal: Bogotá D.C. Representante legal Jorge Enrique Méndez Calderón C.C. No. 19.221.178 de Bogotá	CUMPLE	NO CUMPLE (RECHAZADO)	RECHAZADO
5	UNIÓN TEMPORAL BACBOS Representante Legal Alder Audrey Tibaquirá Diaz C.C 97.446.547 de Puerto Leguizamón Domicilio principal: Bogotá D.C.	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
6	Razón social: GRUPO ALIANZA ALZ S A S Nit: 900748210 6 Representante Legal Jorge Daniel Varón Talero CC. 1.014.856.311 Bogotá Domicilio principal: Bogotá D.C.	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
7	Razón Social: UNIÓN TEMPORAL CINTURONES Y MARMITAS Representante Legal MARIA PAULA PERDOMO SERRANO C.C. No. 1.075.308.877 de Neiva	CUMPLE	NO CUMPLE (RECHAZADO)	RECHAZADO
8	Razón social: UNIÓN TEMPORAL INTERSAM 2026 Representante Legal Libardo Casallas Melo C.C. N° 79.504.521 de Bogotá LOTE No. 1: CINTURÓN CON HEBILLA DE SEGURIDAD NTMD-0380	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
9	Razón social: IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE COLOMBIA S.A.S. IMDICOL S.A.S Nit: 860403380 4 Representante Legal Sandra Johanna Fajardo Bustos C.C. No. 52282220 Domicilio principal: Bogotá D.C.	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
10	Razón social: ALPHA360 S.A.S. Identificación NIT: 901.840.850-6 Nombre Representante Legal: Alejandra Jiménez Muñoz Identificación C C: 1075246318 de Neiva - Huila Domicilio principal: Bogotá D.C.	CUMPLE	NO CUMPLE (RECHAZADO)	HABILITADO



Que de acuerdo con el desarrollo de la subasta se indica que se realizó un solo lance por parte del oferente UNIÓN TEMPORAL INTERSAM 2026, la cual está compuesta por COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA INTERAMERICANA S.A.S.MARSAM S.A.S., razón por la cual el valor con el cual cerró la subasta inversa, corresponde a la suma de MIL CIENTO VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$1.127.861.680,00 COP) INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS Y EROGACIONES QUE APLIQUEN, de acuerdo con el último lance realizado por el oferente UNIÓN TEMPORAL INTERSAM 2026, como se soporta en el informe de la subasta emitido por el SECOP

Que una vez realizado el ajuste de cantidades, de acuerdo con el presupuesto disponible y la limitación presentada en los estudios previos, acorde a los valores resultantes de la subasta realizada, se identifica como valor a adjudicar la suma de **MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE. (\$1.174.254.840,00), INCLUIDO IVA Y DEMAS GRAVAMENES Y DEROGACIONES QUE APLIQUEN**, con cargo al CDP No. 18526 del 27 de enero de 2026 R 10 CSF.

Que en consecuencia mediante ponencia de fecha 19 de agosto de 2026, se realizaron las respectivas recomendaciones, las cuales se fundamentaron en que, una vez presentadas las propuestas y realizadas las correspondientes subsanaciones y/o aclaraciones, el oferente **UNIÓN TEMPORAL INTERSAM 2026** NIT: 902.100.153-1 representada legalmente por **LIBARDO CASALLAS MELO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.504.521, cumplió en el componente financiero, técnico económico y jurídico, razón por la que el Gerente del Proyecto y los miembros del comité evaluador, se permitieron proponer al Comité de Adquisiciones recomendar al señor Teniente Coronel **ANDERSON JOHAO POVEDA CASTRO** subdirector y ordenador del gasto de la dirección de adquisiciones del comando de adquisiciones, adjudicar, el contrato, por cuanto fue quien presentó una oferta válida conforme a los pliegos de condiciones publicados por la entidad definidos y su oferta, posterior a la asignación de criterios de ponderación, su oferta fue la de menor precio, no supera los precios de referencia establecidos por la entidad, advirtiendo que las cantidades se cubrirán de acuerdo a la necesidad presentada por cada una de las Unidades beneficiarias de acuerdo al presupuesto asignado por cada una.

Que el Comité de Adquisiciones recomendó al señor SUBDIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DEL COMANDO DE ADQUISICIONES, adjudicar al oferente **UNIÓN TEMPORAL INTERSAM 2026** NIT: 902.100.153-1, representada legalmente por **LIBARDO CASALLAS MELO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.504.521 00. por un valor total de **MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE. (\$1.174.254.840,00), INCLUIDO IVA Y DEMAS GRAVAMENES Y DEROGACIONES QUE APLIQUEN** con cargo al CDP No. 18526 del 27 de Enero de 2026 R 10 CSF.

Que mediante resolución No. 0007080 de 24 de agosto de 22026 se realizó la adjudicación, al oferente UNIÓN TEMPORAL INTERSAM 2026 NIT: 902.100.153-1, representada legalmente por LIBARDO CASALLAS MELO identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.504.521, el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. **061-SASI-SUADQ-INTR-2026**, cuyo objeto es la “ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN BÁSICA INCORPORACIÓN (CINTURÓN CON HEBILLA).”, por valor de **MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE. (\$1.174.254.840,00), INCLUIDO IVA Y DEMAS GRAVAMENES Y DEROGACIONES QUE APLIQUEN** con cargo al CDP No. 18526 del 27 de Enero de 2026 R 10 CSF.

Que quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato.

Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS CONTRACTUALES

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: El objeto del presente contrato es la “**ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN BÁSICA INCORPORACIÓN (CINTURÓN CON HEBILLA)**” de conformidad con el presente contrato y la oferta presentada por el contratista.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas y presupuesto ofertado mediante Formulario “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS” y la lista de precios del SECOP II donde se relacionan las cantidades totales y precios por cada bien y **ANEXO 2 “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO”** los cuales hacen parte integral del presente contrato, atendiendo a las



marcas ofertadas por el Contratista en su anexo técnico allegado el cual hace parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR: El valor del presente contrato es por la suma de **MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE. (\$1.174.254.840,00), INCLUIDO IVA Y DEMAS GRAVAMENES Y DEROGACIONES QUE APLIQUEN con cargo al CDP No. 18526 del 27 de Enero de 2026 R 10 CSF**, bajo los valores unitarios y cantidades expuestos en el presente documento:

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD TOTAL REQUERIDA	CANTIDADES ADJUDICADAS	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO ADJUDICADO IVA INCLUIDO CUANDO APLIQUE	VALOR TOTAL ADJUDICADO	PORCENTAJE CUBRIMIENTO	CANTIDADES LIMITACION
LOTE 01									
1	53102500	CINTURÓN CON HEBILLA NTMD-0380	68.254,00	55.026,00	UN	\$ 21.340,00	\$ 1.174.254.840,00	81%	13.228,00
VALOR TOTAL ADJUDICADO LOTE 01							\$ 1.174.254.840,00		
VALOR ASIGNADO RUBRO (CDP) A-02-02-01-002-008 DOTACION PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO							\$ 1.174.267.899,00		
SALDO							\$ 13.059,00		

Nota 1: Que de acuerdo con la distribución de los elementos en la adjudicación se evidencia y se indica que NO SE CUBRE LA NECESIDAD AL 100%.

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	LOTE	RECURSO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR PRESUPUESTO ASIGNADO	VALOR ADJUDICADO	VALOR SOBRANTE
A-02-02-01-002-008	1	10	EJERCITO NACIONAL	\$ 1.174.267.899,00	\$ 1.174.254.840,00	\$ 13.059,00
TOTAL				\$ 4.088.091.079,00	\$ 4.087.665.375,00	\$ 425.704,00

PARÁGRAFO PRIMERO: Los valores adjudicados se distribuyeron de acuerdo con el presupuesto asignado por cada uno de los rubros relacionados. En consecuencia, en lo que corresponde al Lote 1, se deberá ordenar liberar, al Jefe de Presupuesto de la **DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES** la suma **TRECE MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$13.059,00).**

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

PARÁGRAFO TERCERO: LA MONEDA DEL CONTRATO ES PESOS COLOMBIANOS (COP)

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL se compromete a pagar el valor del contrato resultante de la siguiente forma:

Mediante pagos parciales de acuerdo con las entregas efectivamente realizadas y recibidas a satisfacción por la entidad conforme con el cronograma de entrega aprobado por el supervisor del contrato



Lote	Bienes objeto del lote	Distribución estimada de entregas	Observación
1	Cinturón con hebilla	Dos entregas estimadas del 50% cada una	De acuerdo con las cantidades adjudicadas y las necesidades de incorporación.

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD PRIMERA ENTREGA	CANTIDAD SEGUNDA ENTREGA	TOTAL
1	CINTURÓN CON HEBILLA NTMD-0380	27.513,00	27.513,00	55.026,00

Los pagos se efectuarán mediante giro directo dentro de los sesenta días calendario siguientes al recibo a satisfacción de cada entrega previo al cumplimiento de los siguientes requisitos

1. Recepción a entera satisfacción por parte del M.D.N. – Ejército Nacional de los bienes correspondientes a cada entrega.
2. Suscripción del acta de recibo a satisfacción de la entrega respectiva, la cual deberá estar debidamente firmada por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y un representante del contratista. En dicha acta deberá dejarse constancia del cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, así como de la cláusula de catalogación OTAN, cuando aplique.
3. Emisión de la factura electrónica por parte del contratista, en los casos que aplique, la cual deberá ser cargada en la plataforma SECOP II y cumplir con los requisitos tributarios, presupuestales y administrativos correspondientes.
4. Verificación del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar.
5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección del Tesoro Nacional, conforme a la asignación del cupo PAC.
6. Cumplimiento de los demás trámites administrativos, presupuestales y financieros establecidos por la ley.

El valor de cada pago corresponderá exclusivamente a los bienes efectivamente entregados, verificados y a satisfacción por la Entidad, de acuerdo con los precios unitarios adjudicados y las cantidades recibidas en cada entrega.

Teniendo en cuenta que el proceso se estructura por lotes independientes, cuando el contrato se adjudique por lote, el proceso de pago se manejará de manera individual a las entregas realizadas y aceptadas por el supervisor del contrato, quienes se asegurarán de que se cumpla con los requisitos establecidos.

Nota 1. En el evento en que se presente prórroga, retraso o reprogramación en cualquiera de las entregas, el pago correspondiente se postergará hasta tanto los bienes sean efectivamente entregados y recibidos a satisfacción por la Entidad.

Nota 2. En caso de presentarse entregas parciales autorizadas por el supervisor, el pago procederá únicamente respecto de los bienes efectivamente recibidos a satisfacción, siempre que ello se encuentre acorde con el cronograma aprobado y con las condiciones contractuales.

Nota 3. En el evento de tratarse de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberá certificarse un único número de cuenta bancaria, avalado por los integrantes de la respectiva forma asociativa, teniendo en cuenta que el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación solo permite registrar una cuenta bancaria para efectos de la obligación y orden de pago.

Nota 4. Ningún pago se entenderá causado por la sola programación de la entrega. El derecho al pago surgirá únicamente con el recibo efectivo y a satisfacción de los bienes por parte de la Entidad, el cumplimiento de los requisitos documentales y administrativos exigidos, y la disponibilidad de PAC correspondiente.

INFORMACIÓN A TENER EN CUENTA EN EL MOMENTO DE ELABORAR LA FACTURA ANTE LA DIAN
La administración del SIIF Nación implementó el “Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito”, el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las entidades que hacen parte del presupuesto general de la Nación (PGN) de conformidad con lo establecido con la directiva presidencial 09 de 2020

NOTA: La facturación deberá ser emitida por el proveedor con destino al NIT 800.130.632-4, Razón social EJÉRCITO NACIONAL CONTADURÍA PRINCIPAL DEL COMANDO DEL EJÉRCITO.



NOTA 1: - En el evento de prórroga, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 2: Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 11 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el contratista probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección.

Procedimiento No.1 La factura electrónica debe ser enviada al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y en una nota dentro de la misma factura, deberá registrar la información como se indica a continuación (ejemplo): #\$15-01-03-000;contrato001suadqintr2026;correosupervisoradelcontrato@buzonejercito.mil.co#\$ (de la anterior nota, solamente debe cambiar el número de la orden de compra y/o contrato según aplique, si es a nivel dirección (DIADQ) o subdirección (SUADQ), el área según corresponda y el correo del supervisor del contrato (ÚNICAMENTE CORREO INSTITUCIONAL), que para el caso es un ejemplo; los caracteres #\$ son obligatorios al inicio y al final de la nota). para la aprobación del supervisor mediante correo electrónico.

PROCEDIMIENTO N° 2: El proveedor de los bienes y/o servicios, enviará el archivo.ZIP (el cual contiene archivo.XLM y.PDF y que descarga desde su facturador electrónico) al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y como asunto del correo indicará la información (ejemplo) 15-01-03-000;contrato001suadqintr2026; correosupervisoradelcontrato@buzonejercito.mil.co (sin los caracteres especiales #\$ del inicio y el final), el cuerpo del correo estará vacío y solo adjuntará archivo.ZIP, tal como se indica al inicio de este parágrafo; lo anterior acorde a lo establecido en la CIRCULAR 2024129001772703 FACTURACIÓN ELECTRÓNICA SIIF NACIÓN II, de fecha 05 de febrero de 2024, emitida por la DIRECCIÓN FINANCIERA EJÉRCITO y la guía Financiera 63 “Trámite para la recepción de documentos en el sistema validador de factura del SIIF NACIÓN”, de fecha 18 de marzo de 2024, emitida por la Dirección de Finanzas del Ministerio de Defensa Nacional.

NOTA 4: PROCEDIMIENTO PARA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA (Solo aplica para empresas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia)

1. El supervisor del contrato debe tener usuario creado en el sistema SIIF NACIÓN - MINHACIENDA por intermedio del cual se realiza la aprobación de facturas para el EJÉRCITO NACIONAL.
2. El proveedor debe realizar el proceso descrito en el manual para proveedores y/o contratistas-tramites electrónicos a través de SIIF NACIÓN (F-D1-14), para el cargue de facturas electrónicas en el sistema SIIF II, por el cual se hace el proceso de recepción y aceptación de facturación electrónica.
3. El supervisor una vez sea cargada la factura en el sistema SIIF II por parte del proveedor, debe realizar la aprobación de la misma teniendo en cuenta el proceso descrito en el manual de módulo recepción-gestión de documentos factura electrónica.
4. El supervisor una vez aprueba la factura, debe realizar el seguimiento a fin de garantizar que está se encuentre en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II, para poder verificar el estado debe comunicarse con la sección que corresponda para así se pueda viabilizar el pago, teniendo en cuenta que si la factura no se encuentra en el estado anteriormente descrito no se podrá gestionar su pago.
5. Si al momento de verificación de la factura se hace necesario elaborar una NOTA CRÉDITO o NOTA DÉBITO, estas deben estar de igual manera en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II para proceder al pago.
6. De no dar cumplimiento a cada uno de los puntos anteriores no se procesarán los pagos

NOTA 5: LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

NOTA 6: El contratista deberá prever el pago anticipado o en el momento del pago del contrato se dará cumplimiento (SI APLICA) a la deducción y/o retención de la tarifa del 0,5 por ciento de conformidad con el artículo 8 del Decreto 0175 de 14 de febrero de 2025, así como la demás retenciones a que haya lugar y según lo estipula el Estatuto Tributario Colombiano (artículos Artículo 368 Retefuente, Artículo 437-1 Reteiva y de igual forma si hay lugar a la aplicación de Retención de Industria y Comercio -ICA- según lo estipula el Acuerdo 014 de 2014 Capítulo III “Retención de Industria y Comercio (Reté-ICA), artículo 91 y siguientes.

Que, una vez realizado el pago, el contratista debe remitir el comprobante correspondiente a la entidad contratante.

NOTA 6: LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES cancelará el valor del contrato mediante pago electrónico, a:



Dirección de la Unidad Carrera. 46 # 20C – 79 Antigua Casa Logística
Cundinamarca, Bogotá D.C.
Correo electrónico de la unidad -oficontratacion@ejercito.mil.co



CUENTA BANCARÍA NO. 24158219994
TITULAR: UNION TEMPORAL INTERSAM 2026
NIT: 902.100.153-1
BANCO: BANCO CAJA SOCIAL
TIPO CUENTA: AHORROS



HACE CONSTAR:

Que el (los) cliente(s)

UNION TEMPORAL INTERSAM 2026 Identificado con NI 9021001531

Actualmente tiene(n) el producto Cuenta Ahorros, radicado(a) en la oficina PARK WAY, con las siguientes características:

Cuenta de Ahorros

Número: 24158219994

Fecha de apertura: 9 de Septiembre de 2026

Condiciones de uso: Individual, 1 firmas(s), 0 sello(s) húmedo(s) o de caucho, sin protector

Estado: Cuenta activa

Esta constancia se expide con destino a QUEIN INTERESE., realizada en la Oficina 0112 PARK WAY de la ciudad de BOGOTÁ, el día Miércoles, 09 de Septiembre de 2026.

Cordialmente,

Vicepresidencia de Banca Masiva

CLÁUSULA QUINTA. - El presente contrato se cancelará en PESOS COLOMBIANOS (COP).

CLÁUSULA SEXTA - SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:
Los pagos que, de conformidad con este contrato, deba efectuar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL”, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo a los siguientes rubros presupuestales:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	LOTE	RECURSO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR PRESUPUESTO ASIGNADO	VALOR ADJUDICADO	VALOR SOBRANTE
A-02-02-01-002-008	1	10	EJERCITO NACIONAL	\$ 1.174.267.899,00	\$ 1.174.254.840,00	\$ 13.059,00
TOTAL				\$ 4.088.091.079,00	\$ 4.087.665.375,00	\$ 425.704,00

PARÁGRAFO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente cláusula, el **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-**”, podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificadorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del **CONTRATISTA**.



Dirección de la Unidad Carrera. 46 # 20C – 79 Antigua Casa Logística
Cundinamarca, Bogotá D.C.
Correo electrónico de la unidad -oficontratacion@ejercito.mil.co



CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA:

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2026, contados a partir de su inicio.

LUGAR DE ENTREGA: La entrega de los bienes deberá efectuarse en los sitios señalados a continuación, para lo cual, previo a cada entrega, el contratista deberá coordinar con la Entidad, a través del supervisor del contrato, la fecha, hora, condiciones de acceso, personal, vehículos, documentación requerida y demás aspectos logísticos necesarios para realizar la entrega de los bienes adjudicados.

Para tal efecto, se establece un término de cinco (5) días hábiles por cada una de las entregas pactadas. Este periodo deberá considerarse para efectos del recibo a satisfacción e inicio del cómputo de los periodos de garantía de los bienes.

A continuación, se relacionan los puntos de entrega establecidos para el presente proceso:

- COMOL 1: Comando de Operaciones Logísticas No. 1, Calle 103A No. 11B-00, Cantón Militar Norte, Bogotá D.C.
- COMOL 2: Comando de Operaciones Logísticas No. 2, Calle 5 No. 83-00, Cantón Militar Nápoles, Cali, Valle del Cauca.
- COMOL 3: Comando de Operaciones Logísticas No. 3, Kilómetro 7 vía Puerto López, Villavicencio, Meta.
- BAABS 2: Batallón de Abastecimientos No. 2, municipio de Nilo, Cundinamarca, vía Melgar, Fuerte Militar Tolomaida.
- BAABS 3: Batallón de Abastecimientos No. 3, Valledupar, Cesar.

Distribución porcentual general por bien o servicio

Bien o servicio	COMOL 1	COMOL 2	COMOL 3	BAABS 2	BAABS 3	ALOFI	Total
Cinturón con hebilla de seguridad	25%	15%	15%	25%	20%	0%	100%

ITEM	BIEN	COMOL 1		COMOL 2		COMOL 3		BAABS 2		BAABS 3		Total	
		CANTIDA DES ADJUDIC ADAS	PORCEN TAJE DE ENTREG A	CANTIDA DES A ENTREG AR	PORCEN TAJE DE ENTREG A	CANTIDA DES A ENTREG AR	PORCEN TAJE DE ENTREG A	CANTIDA DES A ENTREG AR	PORCEN TAJE DE ENTREG A	CANTIDA DES A ENTREG AR	PORCEN TAJE DE ENTREG A	CANTIDA DES A ENTREG AR	PORCEN TAJE DE ENTREG A
1	CINTU RÓN CON HEBILL A NTMD-0380	55.026,00	25%	13.757,00	15%	8.254,00	15%	8.254,00	25%	13.756,00	20%	11.005,00	100%

El contratista deberá realizar la entrega de los bienes en las cantidades, fechas y lugares definidos en el cronograma aprobado por el supervisor del contrato, teniendo en cuenta los porcentajes de distribución anteriormente señalados y las cantidades finalmente adjudicadas.

En todo caso, la Entidad podrá realizar ajustes operativos a la distribución de entregas, cuando las necesidades institucionales, la disponibilidad de recepción, la planeación logística o las instrucciones del supervisor así lo requieran, sin que ello implique superar las cantidades adjudicadas ni modificar el presupuesto oficial del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. - VIGENCIA DEL CONTRATO (DURACIÓN): la duración del contrato será a partir de la expedición del acta de inicio previa aprobación de la garantía única y por el término de ejecución o hasta agotar presupuesto y cuatro (4) meses, contados desde la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato.



CLÁUSULA NOVENA. - ESPECIFICACIONES O NORMAS TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO: El contratista se obliga al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones técnicas señaladas en el estudio previo, en la convocatoria pública y en la oferta presentada, se dará aplicación a la Especificaciones Técnicas contenidas en el ANEXO 2 allegado en la propuesta presentada por el **CONTRATISTA** y fichas técnicas que se relaciona a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	NORMA TÉCNICA
1	Cinturón con hebilla	NTMD-0380

dentificación

Norma técnica	NTMD-0380 (versión vigente) — Cinturón con hebilla
Código SAP	1190300
UNSPSC	531025 — Accesorios de vestir
Código DANE	2822901
NOC / OTAN	8465-01-519-8587
Unidad de medida	Unidad (UND)
Rubro presupuestal	A-02-02-01-002-008 — Dotación, prendas de vestir y calzado

Descripción

Elemento de dotación individual destinado a la sujeción y ajuste del uniforme del personal de incorporación. Está conformado por una banda o reata flexible y una hebilla de cierre y ajuste, debiendo permitir el ajuste seguro al contorno de la cintura sin apertura accidental, con resistencia adecuada al uso operativo y de instrucción.

Requisitos técnicos (estructurados conforme a la NTMD-0380)

- **Banda / reata:** tejido sintético de alta tenacidad (poliamida o poliéster 100%), de ancho uniforme conforme a la norma, sin deshilachados ni empates; bordes termosellados o rematados para evitar destejido. Debe cumplir la resistencia a la tracción y a la abrasión exigida en la NTMD.
- **Hebilla y herrajes:** sistema de cierre y ajuste (hebilla metálica de marco o de liberación rápida en polímero técnico de alta resistencia, según la NTMD), construido de forma que no ocurra apertura imprevista; libre de fisuras, rebabas, aristas vivas y sobrantes de material; con tratamiento anticorrosivo (pavonado, galvanizado o pintura electrostática) cuando sea metálica, sin evidencia de corrosión.
- **Dimensiones y tallaje:** longitud y ancho conforme a las cotas y tolerancias de la NTMD-0380, con capacidad de ajuste al rango de tallas establecido por la Fuerza.
- **Color y acabado:** uniforme en todo el conjunto, en la tonalidad definida por la Fuerza dentro de la norma; acabado mate, sin manchas ni variaciones de tono.
- **Costuras y uniones:** hilo de poliamida/poliéster de la resistencia exigida; remates firmes; extremos de hilo cortados; sin costuras incompletas ni puntadas saltadas.

Marcado e identificación

Marca o logotipo del comitente vendedor/fabricante de forma estética; identificación del lote y país de origen conforme a la NTMD. La información debe permanecer legible durante la vida útil del producto.

Métodos de ensayo aplicables

Resistencia a la tracción de la reata, resistencia y funcionamiento del sistema de cierre/hebilla, resistencia a la corrosión de herrajes metálicos y verificación dimensional, de acuerdo con los numerales de ensayo de la NTMD-0380 y las NTC/ASTM allí referenciadas.

CLÁUSULA DECIMA: ASPECTOS ADICIONALES TÉCNICOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO: mediante la presentación de la oferta por parte del **CONTRATISTA**, certifica la capacidad de cumplir con el objeto contractual y de acuerdo con las especificaciones técnicas en los siguientes aspectos:

Comité técnico receptor. La recepción de los bienes estará a cargo del comité técnico receptor designado, apoyado en el Laboratorio de Control de Calidad del Ejército Nacional cuando se requiera, quien conceptuará



sobre la conformidad de los bienes con la NTMD y la ficha técnica, indicando, en caso de defectos, si estos son mayores o menores y si afectan funcionalidad, durabilidad o presentación.

Criterios de aceptación y rechazo

Criterio	Condición técnica
Conformidad	El bien cumple integralmente la NTMD vigente y la ficha técnica: material, dimensiones y tolerancias, acabados, resistencia, marcado y empaque. Resultado: CUMPLE / ACEPTADO.
Defecto menor	No afecta funcionalidad ni durabilidad y es susceptible de corrección. El supervisor podrá devolver el bien para corrección en el término que considere, sin afectar el plan logístico.
Defecto no corregible (no funcional)	No afecta funcionalidad ni durabilidad pero no es corregible: el bien podrá recibirse conservando muestras (mínimo cinco) marcadas y etiquetadas para pruebas y acciones a que haya lugar.
Defecto mayor / No conformidad	Incumple requisitos técnicos esenciales (material, dimensiones críticas, resistencia, corrosión, seguridad). Resultado: NO CUMPLE / RECHAZADO, con las consecuencias contractuales previstas.

Plan de muestreo y verificación técnica

La extracción y verificación de muestras se realizará conforme al plan de muestreo establecido en la NTMD de cada elemento y en la GTMD-0004-A4, en función del tamaño del lote de entrega. La verificación comprende:

- Inspección visual y dimensional sobre la muestra seleccionada al azar del lote de entrega.
- Ensayos de laboratorio aplicables (composición y grado del material, resistencia mecánica, resistencia a la corrosión, funcionamiento de cierres/asas), según la NTMD respectiva.
- Verificación documental: ficha técnica, certificaciones de material/calidad, resultados de ensayos y demás soportes que acrediten la conformidad.
- Conservación de muestras de referencia (testigos) cuando proceda, debidamente marcadas e identificadas.

Definición de lote de entrega: cantidad determinada de elementos de características similares, fabricados bajo condiciones de producción presumiblemente uniformes, puesta a disposición de la Entidad para ser sometida a inspección, conforme a la NTMD.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - GARANTÍA TÉCNICA: el contratista declarar bajo la gravedad de juramento el cumplimiento de la garantía técnica la cual estará determinado de acuerdo con la siguiente descripción: Que ampare los requerimientos establecidos en las especificaciones técnicas del presente proceso. Que la garantía técnica sea por un término de doce (12) meses contados a partir del momento de la recepción a satisfacción de los bienes por parte del Ejército Nacional. Garantizar que durante el periodo de la garantía los elementos a adquirir mantendrán los estándares originales del fabricante de los productos. Los elementos objeto de adquisición que durante el periodo de garantía presenten fallas por cualquiera de las condiciones mencionadas anteriormente, deben ser cambiados por otros de características similares o superiores y en condición de “NUEVO” por parte del contratista. Todos los costos que se produzcan en cumplimiento de la garantía técnica estarán a cargo del contratista y sin ningún costo adicional para el M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL.

. PARÁGRAFO PRIMERO: TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA: En caso de que el material resulte defectuoso, el contratista deberá reponerlo en un término no mayor a quince (15) días calendario, contados a partir del requerimiento del Ordenador de Gasto y/o Supervisor del contrato previo informe de este, Estarán a cargo del oferente todos los costos en que incurra en el cumplimiento de la garantía. NOTA: Los términos de respuesta de la garantía técnica, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el representante legal del oferente cuando se presente como fabricante (entiéndase el titular del registro sanitario)., y por representante legal del oferente y el de su fabricante en el caso que se presente como comercializador y/o distribuidor (entiéndase el titular del registro sanitario), con fecha de expedición no mayor a 5 días hábiles.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: “CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN” (SI APLICA):

En atención a lo ordenado mediante directiva 34 del 19 de noviembre de 2018 emitida por el Ministerio de Defensa, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:



- El contratista deberá suministrar al EJÉRCITO NACIONAL la totalidad de los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato. La información técnica deberá ser entregada dentro del plazo previsto y debe ser proporcionada de forma impresa y en medio magnética.
- El contratista deberá adjuntar la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se realicen a los bienes durante la vida del contrato.
- En el caso de que el contratista subcontrate el suministro de los bienes con un fabricante de un país no OTAN, será responsable de obtener de este todos los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato y entregarlos al EJÉRCITO NACIONAL.
- El contratista deberá suministrar un listado con los datos técnicos necesarios para la catalogación, a saber:
- El nombre del bien, número de plano de acuerdo con fabricante, si el bien está normalizado suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: GARANTÍAS SOLICITADAS: GARANTÍA ÚNICA: El Contratista se obliga a constituir la garantía única dentro de los **TRES (3)** días siguientes de la firma del presente contrato, la cual respalda el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del presente contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 que se determinan a continuación:

TIPO RIESGO	PÓLIZAS EXIGIBLES
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Por un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato y deberá cubrir dieciocho (18) meses a partir del acta de recibo a satisfacción por parte de la Entidad y hasta la liquidación.
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (PAGO DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA)	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y seis (6) meses más en todo caso hasta su liquidación.

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DE LOS AMPAROS: en la garantía debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria, así como también deberá constar que se renuncia al beneficio de excusión y se consagra la dirección física y electrónica para notificaciones judiciales y se señala la aceptación del garante de recibir notificaciones por dichos medios electrónicos. En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN: En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

PARÁGRAFO TERCERO: SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el **MDN EJÉRCITO NACIONAL** podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar., de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso.

PARÁGRAFO CUARTO: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. - de acuerdo con lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato. **EI CONTRATISTA** deberá mantener indemne al **MDN-EJÉRCITO NACIONAL**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de este, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, para este fin.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

- 1 Presentar su oferta de acuerdo con los parámetros establecidos en la ley y en el pliego de condiciones.
- 2 Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, el de pliego de condiciones y el contrato.



- 3 Cumplir con las especificaciones técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato y pliego de condiciones de acuerdo con los parámetros establecidos en la ley.
- 4 Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
- 5 No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
- 6 Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
- 7 Constituir las garantías con los amparos señalados en el numeral de garantías.
- 8 Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
- 9 Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos, (en los casos que aplique, De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1607 de 2012, reglamentada por el decreto 1828 del 27 de agosto de 2013 y la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. por parte del **MDN- EJÉRCITO NACIONAL.** EL CONTRATANTE se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y los pliegos de condiciones definitivos.
2. Pagar el valor del presente contrato.
3. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.
4. Recibir los bienes y servicios objeto del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.

DERECHOS PARTICULARES DEL MDN - EJÉRCITO NACIONAL:

- a) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado en favor de la Entidad Estatal contratante.
- b) Rechazar los bienes entregados por el Contratista cuando no cumplan las especificaciones técnicas indicadas en los documentos del presente proceso.
- c) Solicitar el reemplazo de los bienes objeto del contrato cuando no cumplan las especificaciones técnicas contenidas en los documentos del presente proceso.
- d) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
- e) Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
- f) Exigirán que la calidad de los bienes adquiridos se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
- g) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
- h) Las demás que consagre la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - SUPERVISIÓN. El supervisor del contrato deberá ser un funcionario que tenga conocimiento en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará a la Señora MY. MARÍA FERNANDA MARTÍNEZ PARRA, **COMANDANTE COMOL 1** o quien haga sus veces, TELÉFONO DE CONTACTO: **316 0544674**, correo electrónico: maria.martinezpa@ejercito.mil.co para que cumpla con todas las funciones como supervisor del contrato, de conformidad con la Ley 1474 de 2011, con estricta sujeción a las políticas establecidas en la Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2023 (Manual de Contratación y convenios del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras)” o la que la modifique y, quien será el responsable de emitir el acta de recibo a satisfacción Técnico - Económico del cumplimiento de ejecución del respectivo contrato y lo señalado en la Ley 1474 de 2011. Quien será el responsable de emitir el acta de recibo a satisfacción Técnico - Económico del cumplimiento de ejecución del respectivo contrato y lo señalado en la Ley 1474 de 2011, lo que le permitirá acceder si así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**, ante lo cual se impondrá a cargo del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL** – un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL**, con la firma del contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. **El CONTRATISTA** no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL**- o su designado accedan a la información del **CONTRATISTA** para el ejercicio de sus facultades de supervisión y



control. **EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL** ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:

- a. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
- b. Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.
- c. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los BIENES Y/O SERVICIOS cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato.
- d. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato.
- e. Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA.
- f. En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
- g. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL la información que le requiera.
- h. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato.
- i. Tendrá las siguientes facultades en particular: 1.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los bienes objeto del presente contrato. 2.) Rechazar los BIENES Y/O SERVICIOS que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. 3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato. 4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. 5.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes. 6.) Atender y resolver en coordinación con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. 7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Decreto 1828 de 2013. 8.) Presentar los informes correspondientes reportado el avance del contrato y las novedades que pudieran presentarse 9). Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.
- j. Registrarse en el aplicativo SIIF NACIÓN II con el perfil de gestión de documentos electrónicos y gestionar aquellos que el proveedor cargue en el aplicativo mencionado, con el fin de surtir los trámites administrativos correspondientes para el pago del objeto contractual.
- k. Aprobará con su respectivo usuario de gestión de documentos electrónicos de SIIF NACIÓN II, la(s) factura(s) que el proveedor cargue en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación II, tal como se indica en la cláusula Cuarta del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. - Para efectos de este contrato fuerza mayor o caso fortuito son todos aquellos eventos imprevisibles e irresistibles tales como naufragio, terremoto, inundaciones, apresamiento por parte del enemigo, actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, perturbaciones de orden público, amenazas de acto terrorista, actos mal intencionados de terceros, etc., según lo previsto en el Código Civil Colombiano. En caso de ocurrencia de una causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte afectada deberá dar aviso en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la ocurrencia de la causal, para que la otra califique si el hecho es constitutivo o no de fuerza mayor o caso fortuito. En caso de ser el hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, la demora será justificada y se entenderá prorrogado el término de la duración de contrato, por un lapso igual a aquel en que fue suspendido. En todos los casos de suspensión se levantará un acta en la cual conste la fecha de suspensión, las causas que la originaron y la fecha estimada de reanudación. Reiniciados los trabajos se levantará la respectiva acta en la que consten las consecuencias de la suspensión.



PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de presentarse un evento de fuerza mayor o caso fortuito, que no afecte la totalidad del objeto del presente contrato, es decir que solo lo afecte parcialmente, la fuerza mayor solo operará para los bienes y/o servicios a los cuales les sobrevino la causal de fuerza mayor o caso fortuito.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que se presente el evento constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, que impida a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones, dicha parte deberá emplear esfuerzos razonables para minimizar o mitigar cualquier retraso que se presente.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATOS: El contratista no podrá subcontratar o ceder la ejecución del contrato a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, o a asociaciones de estas, sin el visto bueno de la **MDN - EJÉRCITO NACIONAL** pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la solicitud de cesión o subcontratación.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. – CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En caso de que EL CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MDN-EJÉRCITO NACIONAL, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. EL CONTRATISTA, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) valor de la cesión, b) especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales, c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. 6.) Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos.

PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECCIÓN A LA FORMA DE PAGO: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como RETEIVA, RETEFUENTE, RETEICA cuando a ello hubiere lugar, si hay lugar a ellos.

La cesión de derechos económicos, en el momento del pago, contemplara los descuentos y/o retenciones de ley.

Lo anterior se complementa imperativamente con lo descrito en el Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 Modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023, en su artículo 6.3.2.5.1 Procedimiento cesión de Derechos Económicos, literal b: Recibida la solicitud, se emitirá concepto del Supervisor del contrato sobre la procedencia del trámite de la cesión de pago de derechos económicos.

Así como también será imperativo el literal c: Verificación por parte la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional o quien haga sus veces en las Unidades Ejecutoras o Dependencias Delegatarias del concepto emitido por parte del Supervisor. De considerarse viable, se emitirá documento de aceptación de la cesión de derechos económicos por parte del delegatario contractual. En caso contrario, la solicitud será devuelta al Supervisor, sin trámite alguno, indicándose los motivos por los cuales no procede la cesión de derechos económicos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MULTAS: El Incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que se puedan evidenciar, el **MDN- EJÉRCITO NACIONAL**, mediante acto administrativo motivado le impondrá multas al Contratista de la siguiente forma:

- a. En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en el plazo de ejecución que se indique en la aceptación de oferta y con el fin de que el **CONTRATISTA** cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del servicio dejado de entregar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Está sanción se impondrá conforme a la Ley.
- b. En el evento de presentarse devolución del bien, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas la aceptación de oferta, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero



punto cinco por ciento (0.5%) del valor del servicio dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días.

- c. En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto **EL CONTRATISTA** autoriza al **MDN EJÉRCITO NACIONAL** para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Estas sanciones podrán hacerse efectiva por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL, no sólo para la obligación de entregar el bien, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. El MDN- Ejército Nacional, podrá declarar el incumplimiento la aceptación de oferta con las consecuencias contempladas en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: De conformidad al artículo 86 del Estatuto anticorrupción, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventora o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

- a. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
- b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.
- c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida solo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.
- d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO: Durante la ejecución del contrato, el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL**, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL**, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse



brindado la oportunidad al **CONTRATISTA** de explicar las causas que impiden la ejecución normal del contrato. En llegado evento en que se impongan multas o sanciones, el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL**, iniciara con lo que determina el numeral 22.1 del artículo 22 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.1.5.7 del decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Con el fin de sancionar al **CONTRATISTA** por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, MDN **EJÉRCITO NACIONAL**, impondrá como pena pecuniaria, la obligación del **CONTRATISTA** de pagar la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, es decir, por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$234.850.968,00)**, sin perjuicio de que el contratista deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar, cuando el perjuicio resulte mayor.

PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, **MDN - EJÉRCITO NACIONAL**, se reserva el derecho de reclamar al **CONTRATISTA** el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA** se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el **CONTRATISTA** autoriza su descuento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como está, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES: DE LA TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES. - Las partes acuerdan pactar las siguientes cláusulas exorbitantes, así: **a)** La interpretación Unilateral del contrato, se realizará según lo establecido en el artículo 15 de la ley 80 de 1993. **b)** La Modificación Unilateral del contrato se realizará según lo establecido en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993. **c)** La Terminación Unilateral del Contrato, se realizará, según lo establecido en el artículo 17 de la ley 80 de 1993 La interpretación y terminación unilaterales, así como la caducidad se ordenarán mediante resolución motivada, contra la cual procederá el recurso de reposición. Una vez declarada la caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a indemnización alguna para EL **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el **MDN- MDN- EJÉRCITO NACIONAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el **MDN- EJÉRCITO NACIONAL**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la penal pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de está liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA** se obliga a mantener al **MDN- EJÉRCITO NACIONAL**, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO. - El **CONTRATISTA** se obliga para con el **MDN- EJÉRCITO NACIONAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados de las Fuerzas Militares de la República de Colombia conocidos o que llegaren a ser conocidos por el **CONTRATISTA** durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. **EL CONTRATISTA** renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el **CONTRATISTA** ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso-administrativa.



CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las Leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - DECLARACIÓN EXPRESA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8° de la Ley 80 de 1993 y que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999.

PARÁGRAFO PRIMERO. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES- Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el CONTRATISTA, este cederá el contrato previa autorización escrita el MDN- o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- LIQUIDACIÓN: Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: **a)** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término de ejecutoria del contrato, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el **MDN.- EJÉRCITO NACIONAL**, por intermedio del ordenador del gasto convocará al **CONTRATISTA** mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el **CONTRATISTA** deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el **MDN. - EJÉRCITO NACIONAL**, Si el **CONTRATISTA** no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el **MDN. - EJÉRCITO NACIONAL**, procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. **b)** Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del **MDN. - EJÉRCITO NACIONAL**, realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. **c)** Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el **MDN. - EJÉRCITO NACIONAL**, convocará al **CONTRATISTA** y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. **d)** Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. **e)** Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del **MDN.- EJÉRCITO NACIONAL**, que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al **MDN.- EJÉRCITO NACIONAL**”, en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIONES O ACUERDOS: El **CONTRATISTA** estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del **MDN. - EJÉRCITO NACIONAL**. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el **MDN. - EJÉRCITO NACIONAL** podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en el presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el **MDN. - EJÉRCITO NACIONAL**, podrá hacer efectiva la CADUCIDAD de conformidad con la ley.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual el **MDN. - EJÉRCITO NACIONAL** fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.



CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - OTRAS OBLIGACIONES -Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de este contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO PRIMERO: Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, el contratista también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo cuarto y quinto de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA.- PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL **CONTRATISTA** deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que el **MDN.- EJÉRCITO NACIONAL –**, le imponga multas sucesivas hasta tanto este dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el párrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. - SUJECCIÓN A LAS DISPOSICIONES INTERNAS Y REGLAMENTARIAS INSTITUCIONALES. El contratista se encuentra en la obligación de mantener en todos sus actos tendientes a la ejecución y cumplimiento del contrato, la observancia de las disposiciones internas y reglamentos institucionales que se encuentren dirigidos a establecer medidas de seguridad y trámites internos para el cumplimiento de la misión institucional. Debiendo ejecutar el objeto del contrato, dentro del marco del respeto, decoro y buen trato hacia el personal que labora en la institución.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. – OFFSET: (SI APLICA): De conformidad con el Decreto 1001 de 2025, "Por el cual se reglamenta el artículo 257 de la Ley 2294 de 2023 - Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, respecto de las compensaciones industriales en materia de Defensa Nacional", cuyo objeto establece "las Compensaciones Industriales en el marco de las compras públicas de naturaleza militar y del Sector Defensa de que trata el artículo 257 de la Ley 2294 de 2023 y establece un modelo de gobernanza para su operación" y en concordancia con la Resolución 001767 de 2025 "Por la cual se adopta la Política Sectorial para la implementación de Acuerdos de Cooperación Industrial y Social - OFFSET relacionados con adquisiciones para el sector defensa y seguridad en Colombia", el Ministerio de Defensa Nacional exigirá la cooperación industrial y social a los proveedores extranjeros en los contratos cuyo objeto sea la adquisición de bienes para uso militar, equipos y sistemas de armas destinados a la defensa y seguridad nacional, incluyendo aquellos bienes y servicios asociados.

El contratista se obliga a suscribir el Convenio Marco de Cooperación Industrial y Social - OFFSET, el cual será mínimo del 100% de compensación sobre el valor total del contrato y sus adiciones.

La entidad cuenta con la potestad de incluir medidas de tipo sancionatorias y/o conminatorias para el cumplimiento de los convenios marcos y derivados, en caso de retrasos o incumplimientos.

Así mismo, el contratista deberá tener en cuenta que la multa por la no suscripción del Convenio Marco, no será inferior al 5%

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA - RIESGOS: El contratista con la suscripción del presente documento las partes manifiestan aceptar y asumir los riesgos designados en el estudio previo publicado con motivo del proceso de convocatoria pública por el cual se adjudicó el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA – DOMICILIO CONTRACTUAL. - Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA - CERTIFICADO DE USO FINAL /DSP 83/ BIS711: (si aplica) De requerirse tramitar Documento Internacional de Usuario Final, EL CONTRATISTA deberá informar el país de origen de los bienes, y solicitarlo máximo cinco (5) días después del acta de aprobación de póliza por parte del Ordenador del Gasto, para lo cual deberá anexar solicitud dirigida al Ordenador del Gasto debidamente firmada; adjuntando factura proforma y documentos requeridos (copia contrato, CDP, CRP, entre otros), con la radicación por parte del Supervisor ante la Dirección de Adquisiciones en aras de garantizar mayor claridad en el trámite administrativo. (si aplica)

PARÁGRAFO PRIMERO: Es necesario tener presente que el tiempo de trámite administrativo del Certificado de Uso Final, DSP 83 / BIS711 o fines, es hasta por cuarenta y cinco (45) días calendario, ante Comando Ejército).

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez firmado el contrato y obtenido el Certificado de Uso Final, el contratista debe realizar los trámites correspondientes para expedir la licencia que corresponda ante el país de origen de los bienes, esto quiere decir, que el tiempo del trámite de dicha licencia no debe afectar el tiempo de entrega del objeto contractual.



PARÁGRAFO TERCERO: Factura Proforma- No cuenta con fecha de vencimiento, porque no es una factura comercial, así mismo se indica que si bien la factura se encuentra con valores discriminados la misma no funge como título valor, es una factura meramente informativa, por lo tanto, sus elementos esenciales son: Datos de quien la expide, a quien se dirige, la fecha de emisión cantidades y descripción de los bienes.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA: AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente, por correo certificado o telefax, así: **EL CONTRATANTE** las recibirá en la Carrera. 46 # 20C – 79 Antigua Casa Logística Cundinamarca, Bogotá D.C. Correo electrónico de la unidad -oficontratacion@ejercito.mil.co **EL CONTRATISTA** las recibirá en la Dirección: Avenida Carrera 24 N° 39B - 08 Park Way - Bogotá D.C., Bogotá D.C., correo electrónico:info@interamericana.com.co. Teléfono: 3118938543.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. – REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA TERCERA: - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución de este contrato se requiere el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir, la expedición del registro presupuestal; constitución de la garantía única por parte del **CONTRATISTA** y aprobación de la misma por el **MDN. - EJÉRCITO NACIONAL**, Ordenador del Gasto, y certificación de pago de aportes parafiscales y suscripción de acta de inicio.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA CUARTA. - DOCUMENTOS: Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan, y entre los que están: a.) El pliego de condiciones definitivo. b.) CDP No. 18526 de 2026-01-27 R 10 CSF. c.) Las actas del comité de adquisiciones. d.) Las ponencias presentadas ante el comité de Adquisiciones. e.) La oferta del **CONTRATISTA**. f.) Especificaciones y/o normas técnicas g.) Los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

Para constancia se firma en Bogotá D.C. el 11 de septiembre de 2026

Por **el contratista**

ORIGINAL FIRMADO POR
UNIÓN TEMPORAL INTERSAM 2026
NIT: 902.100.153-1
REPRESENTANTE LEGAL
LIBARDO CASALLAS MELO
cédula de ciudadanía. No. 79.504.521

Por **EI MDN - EJÉRCITO NACIONAL**

ORIGINAL FIRMADO POR
Teniente coronel ANDERSON JOHAO POVEDA CASTRO
Subdirector y Ordenador del Gasto
Dirección de Adquisiciones del Comando de Adquisiciones

ORIGINAL FIRMADO POR
TC. NELSON DAVID BETANCOURT PAMPLONA
Gerente de Proyecto

MY. MARIA FERNANDA MARTINEZ PARRA
COMANDANTE COMOL 1
Supervisor

ING. WILLIAM CORTES GOMEZ
Comité Técnico Evaluador

PS. LAURA CAROLINA GOMEZ RODRÍGUEZ

PS. WILLIAM JAVIER SANTAMARÍA



Dirección de la Unidad Carrera. 46 # 20C – 79 Antigua Casa Logística
Cundinamarca, Bogotá D.C.
Correo electrónico de la unidad -oficontratacion@ejercito.mil.co



CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 024-SUADQ-INTR-2026 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL Y UNIÓN TEMPORAL UNIÓN TEMPORAL INTERSAM 2026, con NIT: 902.100.153-1, REPRESENTADO LEGALMENTE POR LIBARDO CASALLAS MELO IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 79.504.521.

Comité Jurídico Evaluador

Revisó:

MY. MARIA FERNANDA CORREA COBOS
Jefe de Contratos DIADQ

Revisó:

TE. CAROL NATALIA BETANCURT
Oficial Jefe de Presupuesto DIADQ

Comité Económico Evaluador

Votó:

TE. NATALIA GUTIÉRREZ RIVERA
Oficial Jurídica Contratación

Revisó:

DIANA GONZÁLEZ
Asesora Jurídica DIADQ



Dirección de la Unidad Carrera. 46 # 20C – 79 Antigua Casa Logística
Cundinamarca, Bogotá D.C.
Correo electrónico de la unidad oficcontratacion@ejercito.mil.co

